

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FISCALÍA DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y LA UNIVERSIDADE DE VIGO PARA  
REALIZAR PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES NO  
REMUNERADAS**

**COMPARECEN**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Álvaro García Ortiz, Fiscal General del Estado, nombrado por Real Decreto 1182/2023, de 27 de diciembre, y, en su nombre, el Excmo. Sr. D. Fernando Suanzes Pérez, Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Galicia, nombrado en virtud de Real Decreto 355/2021, de 18 de mayo, y autorizado para este acto por decreto de delegación de firma del propio Fiscal General de fecha 8 de enero de 2025.

Por otra parte, don Manuel Joaquín Reigosa Roger, rector de la Universidade de Vigo, nombrado según el Decreto de la comunidad autónoma de Galicia 110/2022, del 9 de junio publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) núm. 117, del 20 de junio, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, del 24 de enero, y publicados en el DOG núm. 38, del 22 de febrero.

Ambas entidades tienen plena capacidad para llevar adelante el presente convenio de cooperación educativa y

## **EXPONEN**

1. Que el interés de ambas entidades es facilitar la preparación para el ejercicio profesional del alumnado universitario en las áreas operativas de las empresas y su incorporación futura al trabajo dentro de la sociedad.
2. Con este fin, acuerdan establecer un convenio de cooperación educativa sometido a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El objeto de este convenio es regular un programa de prácticas académicas externas entre la Universidad de Vigo y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia para facilitar la preparación para el ejercicio profesional del estudiantado en áreas operativas de la empresa relacionadas con su formación universitaria y las posibles salidas profesionales desde los estudios cursados en la Universidad de Vigo. Así, se promoverá el futuro desarrollo profesional y el acceso al mercado laboral de las futuras personas tituladas universitarias.

### **SEGUNDA**

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

La Fiscalía, de acuerdo con el cometido que se les asigna en este convenio, proporcionarán la formación práctica a los alumnos que sean seleccionados por la Universidad siempre que existan Fiscales dispuestos a participar en la formación como tutores, que sus jefes respectivos lo autoricen y siempre en el número que la Fiscalía determine.

## **TERCERA**

La Universidad de Vigo se ajustará a la normativa aprobada para tramitar, gestionar y difundir las prácticas académicas externas.

## **CUARTA**

**1.** Pueden realizar prácticas académicas externas:

a) El alumnado matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los centros adscritos a esta.

b) El estudiantado de otras universidades españolas o extranjeras que, por razón de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre ellas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Vigo o en los centros adscritos a esta.

**2.** Para realizar las prácticas externas el alumnado deberá cumplir, cuando proceda, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas que adquirirá al realizar la práctica.

b) Al ser prácticas externas curriculares, estar matriculado en la materia vinculada, según el plan de estudios de que se trate.

c) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada, o con la propia universidad en que se van a realizar las prácticas, salvo una autorización conforme a la normativa interna de cada universidad.

**3.** La Universidad de Vigo o la entidad gestora realizará una convocatoria pública en los centros universitarios afectados, en que se indicará el número de alumnado de prácticas y las condiciones de la práctica académica externa, garantizando los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

## **QUINTA**

El programa de prácticas académicas se desarrollará conforme a los siguientes términos:

- 1.** La duración de las prácticas externas curriculares será la que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto
- 2.** El alumnado contará con una persona tutora de la entidad colaboradora y con otra de la Universidad de Vigo para realizar las prácticas.
- 3.** El horario de las prácticas procurará en todos los casos adaptarse a los horarios lectivos. En particular, el alumnado tiene derecho a realizar las pruebas de evaluación correspondientes a los estudios en que se hubiese matriculado y la empresa está obligada a concederle los permisos necesarios para asistir a ellas.
- 4.** El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa fijará los objetivos educativos y las actividades que se desarrollarán.
- 5.** Derechos y deberes de la persona tutora de la entidad colaboradora

La persona tutora de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la Universidad de Vigo, en función de los términos establecidos por esta.
- b) A ser informado de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad de Vigo para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés.

d) Coordinar con el tutor académico de la Universidade de Vigo el desarrollo de las actividades establecidas, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir un informe final que remitirá al tutor académico de la Universidade de Vigo a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

e.1) Capacidad técnica.

e.2) Capacidad de aprendizaje.

e.3) Administración de trabajos.

e.4) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.

e.5) Sentido de la responsabilidad.

e.6) Facilidad de adaptación.

e.7) Creatividad e iniciativa.

e.8) Implicación personal.

e.9) Motivación.

e.10) Receptividad a las críticas.

e.11) Puntualidad.

e.12) Relaciones con su entorno laboral.

e.13) Capacidad de trabajo en equipo.

e.14) Aquellos aspectos que se consideren oportunos.

- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la Universidad de Vigo el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

## **6. Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad de Vigo**

El/La tutor/a académico/a de la Universidad de Vigo tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad de Vigo, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A ser informado de la normativa que regula las prácticas externas, así como de las condiciones bajo las cuales se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con el cual se establece de conformidad con los procedimientos que establece la Universidade de Vigo, cumplimentando el correspondiente informe de evaluación.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la Universidad de Vigo de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

#### 7. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universidade de Vigo y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidade de Vigo.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde realizó las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de beca o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos, en su caso, previstos en la normativa de la Universidad de Vigo.

Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Vigo.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad de Vigo.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad de Vigo durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas en la que deberá figurar, entre otros, los siguientes aspectos: datos personales del estudiante; entidad colaboradora donde realizó las prácticas y lugar de ubicación; descripción concreta y detallada de las tareas; trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que estuvo asignado; valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios; relación de los problemas suscitados y el procedimiento seguido para su resolución; identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, supusieron las prácticas; evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que la Fiscalía ofrezca y realizar las tareas que la fiscalía encomiende.
- k) Respetar los reglamentos y normas de la Fiscalía.

**8.** Al finalizar las prácticas, la Universidad de Vigo entregará a cada estudiante un certificado que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.

**9.** La persona tutora de la entidad colaboradora podrá recibir el reconocimiento de la Universidad de Vigo por el cometido realizado.

## **SEXTA**

Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que se pudiese producir en el tiempo de realización de las prácticas estará cubierta, según sea el caso, por el seguro escolar o por el seguro de accidentes o de responsabilidad civil contratados para este fin por la Universidad de Vigo.

La inclusión en el régimen general de la seguridad social del estudiantado que realice prácticas académicas externas se regirá por lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda do real decreto 2/23, do 16 de marzo, y por el desarrollo normativo establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En relación con las obligaciones recogidas al amparo de la anteriormente citada disposición adicional, el estudiantado que realice prácticas académicas externas

incluidas en programas de formación queda asimilado a trabajadores/as por cuenta ajena en el régimen general.

## **SEPTIMA**

Protección de datos. El tratamiento de los datos personales que se efectúe como consecuencia del presente Convenio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que deroga la Directiva 95/46/CE y con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados. A tal fin, por parte del Ministerio Fiscal, únicamente se facilitará a los estudiantes el acceso a aquellos datos que sean precisos para el desarrollo de las prácticas universitarias.

Los estudiantes estarán obligados a mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales que pudieran conocer como consecuencia de las prácticas externas realizadas durante su estancia en las fiscalías, incluso una vez que éstas hayan finalizado. Para lo cual deberán suscribir, individualmente, el compromiso de confidencialidad, que se incorpora como anexo al Convenio y, una vez firmado, quedará en poder de la Fiscalía.

El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad podrá conllevar responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de protección de datos.

Los/as titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos previstos en la legislación aplicable ante las entidades firmantes en las siguientes direcciones:

En el caso de la Fiscalía, a través de la página web del Ministerio Fiscal [www.fiscal.es](http://www.fiscal.es), mediante el enlace <https://www.fiscal.es/ejercicio-de-los-derechos>.

En el caso de la Universidad de Vigo, para cualquier duda podrá ponerse en contacto con ella a través de la dirección de correo electrónico [dpd@uvigo.gal](mailto:dpd@uvigo.gal).

## **OCTAVA**

Compromiso de confidencialidad: El Convenio deberá ir acompañado de un anexo con el compromiso de confidencialidad que tendrán que suscribir los alumnos que participen en las prácticas y que, una vez firmado, quedarán en poder de la Fiscalía. Este compromiso se ajustará a la siguiente redacción:

“El/la estudiante/a D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., está obligado/a, y por ello se compromete, a mantener el secreto y confidencialidad respecto de los datos personales que conozca como consecuencia de las prácticas externas realizadas durante su estancia en la Fiscalía, incluso una vez que estas hayan finalizado.

El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad puede conllevar responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de protección de datos”

## **NOVENA**

Este convenio no supone ningún gasto para la Universidad de Vigo, por lo que no se precisa consignación presupuestaria.

La Fiscalía no asumirá ningún gasto relativo a las cotizaciones de la Seguridad Social del alumno/a que realiza las prácticas externas no remuneradas en sus dependencias, y que deberá asumir la Universidad donde el estudiante cursa sus estudios.

La Universidad de Vigo será responsable de tramitar el alta del estudiante en la Seguridad Social, de abonar la correspondiente cotización durante el período en que el estudiante realice las prácticas externas no remuneradas y de la comunicación de la baja, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional “quincuagésima segunda” del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

## **DÉCIMA**

Se crea una comisión paritaria de seguimiento del presente convenio integrada por:

El Vicerrector de Transferencia del Conocimiento o persona en quien delegue, en representación de la Universidad de Vigo.

El representante de la Entidad colaboradora que firma el presente Convenio o persona en quien delegue, en representación de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Esta comisión resolverá los problemas que suscite este convenio en su ejecución, garantizará el desarrollo normal de los compromisos asumidos y les propondrá a las entidades otorgantes maneras de aumentar su eficacia. Se reunirán cuando así lo considere oportuno cada una de las partes.

### **DÉCIMOPRIMERA**

1. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año. Se prorrogará de forma expresa por común acuerdo de las partes por un periodo igual de tiempo, salvo una denuncia expresa por alguna de las partes, que deberá comunicarlo con una antelación mínima de un mes antes de su vencimiento.

2. El presente convenio podrá finalizar además por las siguientes causas:

a) Por acuerdo mutuo de las personas firmantes.

b) Si se produjesen circunstancias que hiciesen imposible realizar las actuaciones previstas en el convenio.

c) Por incumplimiento de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

3. Si en el momento de la rescisión algún o alguna estudiante estuviese realizando prácticas, continuará estas hasta su finalización.

4. Con la firma de este convenio queda derogado cualquier otro que con la misma finalidad firmaran las partes.

### **DÉCIMOSEGUNDA**

El alumno/a asumirá la obligación de mantener absoluta confidencialidad en relación con todos aquellos datos e informaciones a las que tenga acceso o conocimiento por razón de la realización de la práctica en la Fiscalía.

## **DECIMOTERCERA**

**1.** La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Universidad de Vigo se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

**2.** Las cuestiones litigiosas que surjan con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas, en primera instancia, por la comisión mixta paritaria. Los conflictos que puedan surgir por las partes, y que no se puedan resolver en la comisión mixta, se someterán a la resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, dado el carácter administrativo del convenio.

Y, como prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio, en la fecha de la última firma electrónica.

El Rector de la Universidad de Vigo

El Fiscal Superior de Galicia